

“Las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

### **ORDENANZA N° 27 - 13**

#### **VISTO:**

La solicitud del Ejecutivo Municipal de fecha 12 de agosto de 2013 por Expediente N° , y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 12 de Agosto de 2013 por Expediente N° el Ejecutivo Municipal solicita a este Honorable para realizar la rehabilitación y puesta en valor de la Plaza Gral. Don José de San Martín.

Que motiva la presente solicitud el hecho de que la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) entre otras entidades, aportarían la suma aproximada de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) en carácter de aporte no reintegrable para la realización del proyecto párrafos arriba mencionado, siendo percibidas dichas sumas por las Unidades Ejecutoras Provinciales, y en nuestro caso en particular, por la de la Provincia de Misiones, quien designa cuales son las obras a realizarse dentro de los municipios.

Que dicho proyecto tiene por fin la refacción del sistema lumínico, escaleras, muros y accesos, realizando un reacondicionamiento de los mismos, como así también, garantizando la accesibilidad a personas discapacitadas en todos sus sectores, debido a que la construcción de la mencionada plaza data de varias décadas atrás, no contemplándose tales necesidades de las personas con capacidades diferentes al momento de su construcción.

Que se informa además que el responsable del proyecto es la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), la cual posee la capacidad técnica, legal e institucional para satisfacer el objetivo, estando a cargo de la misma la formulación, seguimiento y ejecución del proyecto, y siendo supervisada la inversión de los fondos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, quedando una vez realizado dicha obra a cargo del Municipio el mantenimiento en perfecto durante la vida útil de las mismas.

Que en virtud de los beneficios que acarrea la obra para los habitantes y beneficiarios de la misma, como así también, de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Carta Orgánica Municipal se procede al emisión del presente acto.

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a realizar la rehabilitación y puesta en valor de la Plaza Gral. Don José de San Martín de nuestra ciudad, y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** REFRENDARÁ la presente el Sr. Pro Secretario del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Apóstoles.-

**ARTICULO 3º:** REGISTRESE, Comuníquese, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL Cumplido ARCHIVESE

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES EL DIA 14 de agosto de 2013,  
SESION ORDINARIA N° 18-13.-**

**Apóstoles, Mnes 15 de agosto de 2013.-**